



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL" **GOBIERNO PROVINCIAL** 2015 - 2018

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 118-2018-CPP  
Paita, 16 de julio de 2018

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2018 la Carta de fecha 8 de junio de 2018 (Expediente N° 201810435), presentada por el señor Eusebio Querevalu Álvarez, Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita; y

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo la Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a Ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31 señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los Regidores.

Que, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 en su artículo 8 inciso 8.1. literal e) referido a los impedimentos para postular señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber la misma que deberá ser concedida treinta días naturales antes de la elección.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2018-PCM se convocó a Elecciones Regionales y Municipales a efectuarse el domingo 7 de octubre de 2018, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores, Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República.

Que, con Resolución N° 0080-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de febrero de 2018, en el artículo sexto incisos 1 y 2 dispone que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades que, de acuerdo con el artículo 8, literal 8.1. literal e) de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber, con el propósito de participar como candidatos en las elecciones municipales 2018 deberán presentar la solicitud de licencia con la debida anticipación y por escrito ante la entidad pública correspondiente, debiendo ser concedida la licencia con eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018 y la resolución que conceda la licencia, o en su defecto el cargo o la constancia de recepción de la solicitud de licencia, en original o copia legalizada, debe ser presentado ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento en que la organización política solicite la inscripción de la candidatura respectiva.

Que, mediante Carta de fecha 8 de junio de 2018 (Expediente N° 201810435), el señor Eusebio Querevalu Álvarez, Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita, solicita licencia sin goce de remuneraciones desde el 7 de setiembre al 7 de octubre de 2018, con la finalidad de participar en las Elecciones Municipales que se llevarán a cabo el presente año, invocando lo establecido en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 237-2018-GAJ-MPP del 18 de junio de 2018, opina que resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones a partir del 7 de setiembre hasta el 7 de octubre de 2018 al señor regidor Eusebio Querevalu Álvarez.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° numeral 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, por Mayoría Calificada y con dispensa de la lectura y aprobación de acta:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018**

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el Sr. Eusebio Querevalu Álvarez, Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita, del 7 de setiembre al 7 de octubre de 2018, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0080-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Gerencia de Secretaría General comunicar al Jurado Nacional de Elecciones la licencia otorgada a fin de ser tramitada conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0080-2018-JNE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz  
ENCARGADO DE ALCALDIA

